

14 de noviembre del 2017

A : **Lic. Natalio Aquino Fulcar**
Sub-Administrador
Gerente Administrativo

Asunto : Compra Carros Fúnebre, New York.

Por medio de la presente, le informamos que dado que se encuentra en curso un proceso de licitación y que en la recepción de la propuesta técnica que se realizó el martes 07 de noviembre del año en curso, recibidas de un solo oferente, la cual posee los carros fúnebres cotizados en los Estados Unidos y tomando en cuenta que estos son vehículos usados, hemos considerado necesario que representantes de la Institución inspeccionen los mismos, antes de ser adjudicada la compra a dicho oferente.

En este sentido, viajaremos del 02 al 10 de diciembre, quien suscribe en calidad de presidenta del Comité de Compras y Contrataciones y el Lic. Natalio Aquino, miembro del referido comité y de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, acompañados del Sr. Wilkins Figuereo, que por sus conocimientos en mecánica automotriz, sustituirá al encargado de transportación, el Sr. Priamo Tejada, por este no tener los requisitos de viaje al día.

Por tal razón, se le instruye a gestionar los correspondientes boletos de viaje y viáticos para transporte interno, estadía y alimentación.

Muy atentamente,


Lic. Maritza López de Ortiz
Administradora General



MLO/ko



República Dominicana

Secretaría de Estado de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"AÑO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD"

Resolución 15/08

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha del seis (6) de diciembre del 2006, emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06 y su modificación contenidas en la Ley 449-06 crean la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, dependencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, y fungirá junto a la Subdirección de Bienes y Servicios y la Subdirección de Obras y Concesiones como Órgano Rector del Sistema.

CONSIDERANDO: Que el Órgano Rector del Sistema es titular de competencia técnica específica en materia de Compras y Contrataciones públicas.

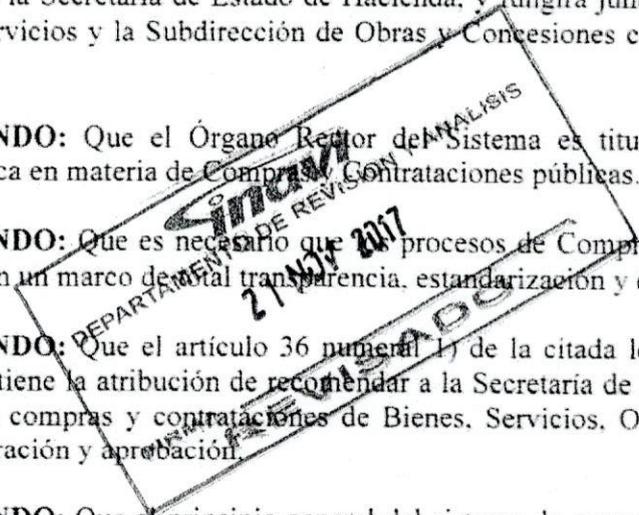
CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de Compras y Contrataciones se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 numeral 1) de la citada ley, establece que el Órgano Rector tiene la atribución de recomendar a la Secretaría de Estado de Hacienda las políticas de compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones para su consideración y aprobación.

CONSIDERANDO: Que el principio general del sistema de compras y contrataciones se basa en procurar la mayor participación de oferentes y la libre competencia.

CONSIDERANDO: Que cuando los productos a adquirir sean provistos por todos los posibles oferentes a un mismo precio, se podrá realizar una compra directa justificando el uso de esta excepción y las razones por las podrá realizar una compra cuales se selecciono al proveedor.

CONSIDERANDO: Que en vista de que la comercialización de combustible es suplida en todo el territorio nacional a un mismo precio a todos los consumidores, este procedimiento es aplicado a la compra de combustible o vales de combustible.





República Dominicana

Secretaría de Estado de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

"AÑO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD"

CONSIDERANDO: Que todos los expedientes deberán encabzarse por la justificación objetiva del uso de la excepción y de las razones por las cuales se selecciono al proveedor amparados bajo esta Resolución.

CONSIDERANDO: Que en la medida de lo posible se fomentará la rotación entre proveedores igualmente calificados.

VISTA: La ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (6) de diciembre del 2006.

VISTO: Decreto No. 490-07 de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), que crea el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No.269-02 que crea el Sistema Nacional de Viajes Oficiales al Exterior de los funcionarios de las instituciones gubernamentales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ESTABLECER como ~~al efecto~~ ESTABLECE la compra y/o contratación directa para los pasajes aéreos, combustible o vales de combustibles y las reparaciones de vehículos de motor por los motivos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO 2: Se ORDENA la remisión formal de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Dado en Santo Domingo, República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

DR. ERIC HAZIM

Director General de Contrataciones Públicas





República Dominicana

Secretaría de Estado de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

"AÑO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD"

CONSIDERANDO: - Que en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dos (2002) mediante Decreto No. 269-02 se crea el Sistema Nacional de Viajes Oficiales al Exterior de los funcionarios de las instituciones gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del referido Decreto establece el plan de ejecución, donde integra a las instituciones Centralizadas, Descentralizadas y Autónomas y otros organismos y/o empresas del Estado, que se regirán por el Sistema Nacional Del Viajes Oficiales al Exterior.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del referido Decreto dispone que se instruye a todas las instituciones centralizadas y descentralizadas del Gobierno Dominicano para que, a partir del momento del inicio de las operaciones de la Unidad de Viajes Oficiales de la OCP, se acojan a la escala de tarifas (perdiem) de gastos diarios establecida por la Organización de la Naciones Unidas (ONU) para todas las ciudades del mundo, la que será adoptada, oficialmente, por la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del referido Decreto instruye a todas las instituciones centralizadas y descentralizadas del Gobierno Dominicano para que, a partir del momento del inicio de las operaciones de la Unidad de Viajes Oficiales de la OCP, se acojan a la escala de tarifas de gastos diarios establecida por la Organización de la Naciones Unidas (ONU) para todas las ciudades del mundo, la que será adoptada, oficialmente, por la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: Que para la contratación de servicios de reparaciones que requieran de trabajos previos para obtener cotizaciones, los cuales representen un costo adicional significativo con relación al costo total de la reparación, podrá realizarse una contratación directa.

CONSIDERANDO: Que las reparaciones de vehículos de motor, requieren trabajos previos para obtener cotizaciones, los cuales representan un costo adicional significativo con relación al costo total de la reparación.

CONSIDERANDO: Que el titular de la Entidad Contratante será responsable de que no se haga uso de estas excepciones con el fin de vulnerar los principios básicos establecidos en la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

